



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°636-2013-MPT

Pampas, 27 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 0113-2013-ADS-CEP, enviado por el presidente del Comité Especial Permanente para los Procesos de selección por la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, Adjudicación Directa y Concurso Público de Bienes, Servicios y Obras, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases administrativas del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 066-2013-MPT-CEP, para Compra de Juguetes: Buscando una Sonrisa del Niño Tayaajino-Navidad 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, donde establece las condiciones mínimas de las Bases, los mismos serán aprobados por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deben contener obligatoriamente con las excepciones establecidas en el Reglamento para la Adjudicación de Menor Cuantía;

Por estas consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 066-2013-MPT-CEP, para Compra de Juguetes: BUSCANDO UNA SONRISA DEL NIÑO TAYACAJINO-NAVIDAD 2013, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Comité Especial encargado del presente Proceso de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 344-2013-MPT, de fecha 13 de junio de 2013, para el estricto cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a los integrantes del Comité Especial y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 637-2013-MPT

Pampas, 27 de noviembre de 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA:

La Carta N° 0199-2013-PPM-MPT/P del Abg. Yuri M. Gonzales Pacheco – Procurador Publico Municipal e Informe N° 0140-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo determina el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia..., radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la política de las acciones de personal es atribución del Alcalde conforme al artículo 20°, numeral 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que regula las facultades del Alcalde de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; asimismo en el artículo 29° de la acotada Ley, establece que los procuradores públicos son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068, Ley del sistema de Defensa Jurídica del Estado establece que los procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo gobierno local, de acuerdo a la constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las municipalidades. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su municipalidad, estableciendo esta norma asimismo, los requisitos para ser designado procurador público municipal, entre los cuales se establecen los siguientes: ser peruano de nacimiento, tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles, tener título de abogado y haber ejercido la profesión por un periodo no menor de cinco años consecutivos tratándose de municipalidades provinciales y tres años tratándose de municipalidades distritales, estar colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, no haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, no tener litigio pendiente con el Estado a la fecha de su designación, especialidad jurídica en los temas relacionados al gobierno local, entre otros;

Que, mediante Carta N° 0199-2013-PPM-MPT/P del Abg. Yuri M. Gonzales Pacheco – Procurador Publico Municipal e Informe N° 0140-2013-RALZ-GAJ-MPT/P del Abg. Raúl A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, informan que se viene tramitando el expediente judicial N° 00266-2013-01502-JP-CI-01, por el Sr. Luis Alberto Romero Romani, entre otros, cuya pretensión asciende a la suma de S/. 100,000.00 Nuevos Soles; asimismo el Procurador manifiesta que fue su abogado patrocinante en el año 2010, motivo por el que solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo a la Abg. Cecilia Carmen SALCEDO CASTILLO como procurador adjunto, afin de que asuma la defensa judicial del proceso que se encuentra en la fiscalía corporativa de corrupción de funcionarios;

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° Inciso 17) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al abogado **CECILIA CARMEN SALCEDO CASTILLO**, en el cargo de Procurador Adjunto Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, cargo que ostentará a partir de la fecha; quién dependerá administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

ARTÍCULO 2°.- HACER de conocimiento del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

ARTÍCULO 3°.- HACER de conocimiento del interesado y **ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
ALCALDIA
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE